

25 DE MAYO DE 2005

Discapacidad, incluidos la prevención, el tratamiento y la rehabilitación

La 58ª Asamblea Mundial de la Salud,

Habiendo examinado el informe sobre la discapacidad, incluidos la prevención, el tratamiento y la rehabilitación;¹

Enterada de que unos 600 millones de personas viven con algún tipo de discapacidad;

Consciente de la magnitud mundial de las necesidades en materia de salud y rehabilitación de las personas con discapacidad y del costo que supone su exclusión de la sociedad;

Preocupada por el rápido aumento del número de personas con discapacidad que han traído consigo el crecimiento de la población, el crecimiento de la población que envejece, las enfermedades crónicas, la malnutrición, las lesiones causadas por las minas terrestres, las guerras, la violencia, en especial la violencia doméstica, el SIDA, la degradación ambiental, el tránsito rodado, los accidentes domésticos, las actividades recreativas y laborales, y otras causas a menudo relacionadas con la pobreza;

Subrayando que el 80% de las personas con discapacidad, particularmente en la población infantil, viven en países de bajos ingresos y que la pobreza limita aún más el acceso a servicios básicos de salud, incluidos los servicios de rehabilitación;

Reconociendo la importante contribución que las personas con discapacidades aportan a la sociedad, y que la asignación de recursos a su rehabilitación constituye una inversión;

Reconociendo la importancia que reviste una información fiable sobre diversos aspectos de la prevención, rehabilitación y atención de las discapacidades, así como la necesidad de invertir en los servicios de salud y rehabilitación requeridos para asegurar la igualdad de oportunidades y una buena calidad de vida a las personas con discapacidad;

Recordando las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad;²

Recordando la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud, ratificada oficialmente en la 54ª Asamblea Mundial de la Salud en 2001;³

Recordando asimismo el Programa de Acción Mundial de las Naciones Unidas para los Impedidos, en el que se indica, entre otras cosas, que el ámbito de responsabilidad de la OMS abarca la prevención de la discapacidad y la rehabilitación médica;⁴

¹ Documento A58/17

² Adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 48/96.

³ Resolución WHA54.21.

⁴ Resolución 37/52 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Habida cuenta del Decenio de África para las Personas con Discapacidad (2000-2009), el Decenio de Asia y el Pacífico de las Personas con Discapacidad (1993-2002), el Nuevo Decenio de Asia y el Pacífico de las Personas con Discapacidad (2003-2012) y el Año Europeo de las Personas con Discapacidades (2003);

Recordando las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas 56/168, de 19 de diciembre de 2001, 57/229, de 18 de diciembre de 2002, y 58/246, de 23 de diciembre de 2003;

Consciente de que los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente que figuran en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas no se podrán alcanzar si no se abordan las cuestiones relacionadas con la salud y la rehabilitación de las personas con discapacidad;

Reconociendo la importancia de la pronta conclusión de la Convención internacional amplia e integral de las Naciones Unidas para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad,¹

1. INSTA a los Estados Miembros:

- 1) a que refuercen los programas, políticas y estrategias nacionales encaminados a aplicar las Normas Uniformes de las Naciones Unidas sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad;
- 2) a que sensibilicen al público general acerca de la importancia de la cuestión de la discapacidad y a que coordinen los esfuerzos de todos los sectores de la sociedad por participar en las actividades de prevención de la discapacidad;
- 3) a que desarrollen su base de conocimientos a fin de promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad y de garantizar su plena integración en la sociedad, en particular alentando la capacitación y protegiendo el empleo;
- 4) a que adopten todas las medidas necesarias para reducir los factores de riesgo que contribuyen a la discapacidad durante el embarazo y la infancia;
- 5) a que promuevan la intervención e identificación tempranas en los casos de discapacidad, en especial durante el embarazo y entre los niños, y la plena accesibilidad física, informativa y económica en todas las esferas de la vida, incluidos los servicios de salud y de rehabilitación, con el fin de garantizar la plena participación y la igualdad de las personas con discapacidad;
- 6) a que apliquen, según corresponda, programas de asesoramiento a las familias, inclusive pruebas prenupciales confidenciales para detectar enfermedades como la anemia y la talasemia, así como orientación preventiva para los matrimonios entre familiares;
- 7) a que promuevan y fortalezcan programas comunitarios de rehabilitación vinculados a la atención primaria de salud e integrados en el sistema de salud;

¹ Resolución 56/168 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

- 8) a que faciliten el acceso a tecnologías de asistencia apropiadas y promuevan su desarrollo y el de otros medios que alienten la incorporación de las personas con discapacidades a la sociedad;
- 9) a que incluyan un componente de discapacidad en sus políticas y programas de salud, en particular en las esferas de la salud del niño y del adolescente, la salud sexual y reproductiva, la salud mental, el envejecimiento, el VIH/SIDA y enfermedades crónicas tales como la diabetes mellitus, las enfermedades cardiovasculares y el cáncer;
- 10) a que coordinen las políticas y programas relativos a la discapacidad con los relativos al envejecimiento, cuando proceda;
- 11) a que garanticen la igualdad entre los sexos en todas las medidas, haciendo especial hincapié en las mujeres y niñas con discapacidad, que suelen sufrir desventajas sociales, culturales y económicas;
- 12) a que participen de forma activa y constructiva en el proceso de elaboración de la Convención internacional amplia e integral de las Naciones Unidas para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad,¹ de modo que pueda ser adoptada, lo antes posible, por la Asamblea General con carácter prioritario;
- 13) a que investiguen y pongan en práctica, bajo sus condiciones específicas, las medidas más eficaces para prevenir las discapacidades, con la participación de otros sectores de la comunidad;
- 14) a que garanticen la prestación de atención médica apropiada y eficaz a las personas con necesidades especiales y a que faciliten su acceso a esa atención, inclusive a prótesis, sillas de ruedas, ayudas para la conducción y otros dispositivos;
- 15) a que investiguen y pongan en práctica las medidas más eficaces para prevenir las discapacidades en colaboración con las comunidades y otros sectores;

2. PIDE al Director General:

- 1) que intensifique la colaboración dentro de la Organización para trabajar en pro de un mejoramiento de la calidad de vida y la promoción de los derechos y la dignidad de las mujeres, hombres, niños y niñas con discapacidad, entre otras cosas incluyendo en todas sus esferas de trabajo información y análisis estadísticos desglosados por sexos;
- 2) que preste apoyo a los Estados Miembros para fortalecer los programas nacionales de rehabilitación y aplicar las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, de las Naciones Unidas;
- 3) que preste apoyo a los Estados Miembros para reunir datos más fiables sobre todos los aspectos pertinentes, con inclusión de la costoeficacia de las intervenciones de prevención, rehabilitación y atención de las discapacidades, y para evaluar las posibilidades de utilizar los recursos nacionales e internacionales disponibles para la prevención, rehabilitación y atención de las discapacidades;
- 4) que intensifique la colaboración con el sistema de las Naciones Unidas, así como con los Estados Miembros, entidades docentes, el sector privado y organizaciones no gubernamentales, incluidas las asociaciones de personas con discapacidad;

- 5) que contribuya apropiadamente a la labor del Comité Especial encargado de elaborar una convención de las Naciones Unidas amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad;
- 6) que organice una reunión de expertos para examinar las necesidades en materia de salud y rehabilitación de las personas con discapacidad;
- 7) que promueva estudios de incidencia y prevalencia de las discapacidades como base para la formulación de estrategias de prevención, tratamiento y rehabilitación;
- 8) que prepare un informe mundial sobre discapacidad y rehabilitación basado en las mejores pruebas científicas disponibles;
- 9) que promueva el conocimiento cabal de la contribución que las personas con discapacidades pueden aportar a la sociedad;
- 10) que preste apoyo a los Estados Miembros en la adopción de las medidas necesarias para reducir los factores de riesgo que llevan a la discapacidad;
- 11) que informe a la 60ª Asamblea Mundial de la Salud, por conducto del Consejo Ejecutivo, sobre la marcha de la aplicación de la presente resolución.

(Novena sesión plenaria, 25 de mayo de 2005 -Comisión B, tercer informe)